

Santiago, veintiocho de mayo de dos mil veinte.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 31.818-2019.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. María Eugenia Sandoval G., y Sra. Ángela Vivanco M., y los Abogados Integrantes Sr. Rafael Gómez B., y Sr. Ricardo Abuaud D. No firman, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, los Abogados Integrantes Sr. Gómez y Sr. Abuaud por estar ausentes. Santiago, 28 de mayo de 2020.



En Santiago, a veintisiete de mayo de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

